

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

LICITACION No. LP-FAISMUN26010-001

ACTA DE FALLO

En el municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, siendo las 10:00 horas del día 18 de mayo de 2026, se reunió el Honorable Ayuntamiento del Municipio en que se actúa, a quien en lo subsecuente se denominará "CONVOCANTE", mismo que se ubica en Calle Bernardo Picazo No. Uno, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, se en contra presentes el Arq. Yassin Giovanni Cedeño Zavala, un representante del Órgano Interno de Control y los licitantes en este procedimiento, cuyos nombres y representaciones se relacionarán al calce de la presente acta; reunidos con la finalidad de que se dé a conocer el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LP-FAISMUN26010-001, respecto a la obra denominada "Construcción de pavimento de adocreto en Calle Adolfo López Mateos Primera Etapa, Santa Cruz Guadalupe", ubicada en Calle Adolfo López Mateos, entre Privada sin nombre y Privada sin nombre, perteneciente a la localidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

El presente evento es presidido por el Arq. Yassin Giovanni Cedeño Zavala, representante del "CONVOCANTE" quien, en presencia del representante del Órgano Interno de Control, procede a dar a conocer a los licitantes el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LP-FAISMUN26010-001, en términos del Dictamen de Fallo que sirvió como base para tomar la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LP-FAISMUN26010-001, se determinó y se emite la siguiente resolución:

1.- Que, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LP-FAISMUN26010-001; con fecha 15 de mayo de 2026, se llevó a cabo el acto de Apertura de las Proposiciones Económicas, presentando sus propuestas los siguientes licitantes:

LICITANTES
Ing. Marcos Humberto Osorio Santos
Desarrollo de proyectos civiles Jared S.A. de C.V.

2.- En el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se recibieron las propuestas de los licitantes y se verificó la existencia de los documentos solicitados, sin entrar a la evaluación de su contenido, resultado de dicha revisión, resultando lo siguiente:

LA PROPUESTA DE LA EMPRESA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
Ing. Marcos Humberto Osorio Santos	La Propuesta se acepta en forma para su evaluación integral, exhaustiva y revisión detallada.
Desarrollo de proyectos civiles Jared S.A. de C.V.	La Propuesta se acepta en forma para su evaluación integral, exhaustiva y revisión detallada.

Los montos de las propuestas de los licitantes, se dieron a conocer en el acta de presentación, siendo los que a continuación se insertan y ordenados en forma ascendente:

LICITANTE	MONTO DE LA PROPUESTA INCLUIDO EL I.V.A.
Ing. Marcos Humberto Osorio Santos	\$1,855,300.90 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 90/100 M.N.)
Desarrollo de proyectos civiles Jared S.A. de C.V.	\$1,890,972.13 (Un millón ochocientos noventa mil novecientos setenta y dos pesos 13/100 M.N.)

LICITACION No. LP-FAISMUN26010-001

ACTA DE FALLO

3.- Como resultado de la evaluación integral, exhaustiva y análisis detallado de las proposiciones y en cumplimiento a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a continuación, se relacionarán al o a los licitantes cuyas propuestas son desechadas, por los motivos o causas previstas en la Ley en materia y los criterios de adjudicación establecidos en la Licitación Pública Nacional número LP-FAISMUN26010-001.

LICITANTE
Desarrollo de proyectos civiles Jared S.A. de C.V.

Queda desechada la proposición presentada por el licitante **Desarrollo de proyectos civiles Jared S.A. de C.V.** por las siguientes razones:

a) En el documento 13 "Catálogo de Conceptos y cantidades de obra" el licitante realiza una propuesta económica por \$1,890,972.13, la cual rebasa el techo financiero disponible de \$1,857,490.16.

Incumpliendo con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios y con las Bases de Licitación en su cláusula octava, en el punto 8.2 motivos de descalificación de las propuestas posteriormente a los actos de Apertura que dice: se descalificará a los participantes que incurran en una de las situaciones siguientes:

- Cuando no satisfaga los requisitos de forma o fondo determinados en estas bases de licitación.

4.- En términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a continuación, se relacionarán las proposiciones que resultaron solventes legal, técnica y económicamente y que serán objeto del análisis comparativo:

LICITANTE	MONTO DE LA PROPUESTA INCLUYENDO EL 16% DEL I.V.A.
Ing. Marcos Humberto Osorio Santos	\$1,855,300.90 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 90/100 M.N.)

5.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LP-FAISMUN26010-001, el "convocante", resuelve que la propuesta solvente legal, técnica y económicamente más baja, que garantiza el cumplimiento del contrato a celebrar, es la de:

Ing. Marcos Humberto Osorio Santos

Por lo tanto, se le adjudica el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la obra denominada **Construcción de pavimento de adocreto en Calle Adolfo López Mateos Primera Etapa, Santa Cruz Guadalupe**, ubicada en Calle Adolfo López Mateos, entre Privada sin nombre y Privada sin nombre, perteneciente a la localidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiutempan, Tlaxcala, con un monto total de \$1,855,300.90 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 90/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor Agregado.

6.- El licitante ganador deberá presentarse, el día 19 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en las oficinas del CONVOCANTE para firmar el Contrato respectivo.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

IDENTIDAD
que transforma

LICITACION No. LP-FAISMUN26010-001

ACTA DE FALLO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

7.-El licitante ganador deberá exhibir a partir de esta fecha y antes de la formalización del inicio de los trabajos la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de su oferta, incluyendo el Impuesto a Valor Agregado, así como de igual forma presentará fianza de anticipo, equivalente al monto total del mismo.

8.- El H. Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, a través de la Tesorería Municipal, hará entrega del anticipo correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes de formalizar el contrato respectivo.

9.-La Dependencia ejecutora ha programado el inicio de los trabajos para el día 20 de mayo de 2026, en el entendido que cuenta con un plazo de 45 días naturales para concluir la obra que se le adjudica.

10.- En términos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en: Calle Bernardo Picazo No. Uno, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, en donde se fijará copia de la carátula del acta o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Prevía Lectura de la presente, firman al margen y calce de conformidad los que intervienen en ella.

POR EL "CONVOCANTE"

ARQ. YASSIN GIOVANICEDENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

LIC. ANA LUISA PEREZ VALENCIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
CHIAUTEMPAN
2024-2027
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ACTA DE FALLO

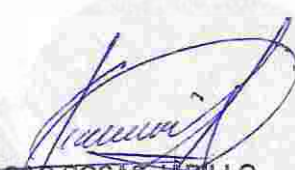
LICITACION No. LP-FAISMUN26010-001

ACTA DE FALLO

LICITANTES



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
PERSONA FISICA



ING. EDGAR ROSAS JARILLO
DESARROLLO DE PROYECTOS CIVILES JARED S.A. DE C.V.

POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS:



PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENÉSES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO:



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



DR. OSCAR FLORES OLAYO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ACTA DE FALLO

LICITACION No. LP-FAISMUN26010-001

ACTA DE FALLO

VOCAL:

VOCAL:


ING. CRISTÓBAL CRUZ CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
LIC. OSCAR MANUEL SOLÍS CHÁVEZ
TERCER REGIDOR

VOCAL:


AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
COLONIA
REFORMA
LIC. LILIANA SOLÍS MEJÍA
PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE REFORMA

VOCAL:


AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
XAXALA
LIC. JULIA AGUILAR AHUATZI
PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE XAXALA

ORGANISMOS OBSERVADORES

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE TLAXCALA


SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS


AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL de 5

IDENTIDAD
que transforma

Dirección de Obras Públicas
Oficio No.: CH . DOP.LC. 0061.2026
Asunto: Notificación de Adjudicación

Chiautempan, Tlax., a 18 de mayo de 2026

Ing. Marcos Humberto Osorio Santos
Persona física
P R E S E N T E



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo de su servidor **Arq. Yassin Giovanni Cedeno Zavala**, en carácter de **Director de Obras Públicas**, del Municipio de Chiautempan, Tlax., en base a los artículos 17 y 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, le informo que la empresa a su digna representación "**Marcos Humberto Osorio Santos**" se le adjudica la ejecución de los trabajos de la obra: **Construcción de pavimento de adocreto en Calle Adolfo López Mateos Primera Etapa, Santa Cruz Guadalupe**, consistente en Preliminares, pavimento de adocreto, guarniciones y obras complementarias, ubicada en Calle Adolfo López Mateos, entre Privada sin nombre y Privada sin nombre, perteneciente a la localidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, con número de contrato: **MCH-FAISMUN-2026-001**, y un importe de **\$1,855,300.90** (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 90/100 M.N.). incluyendo el 16% de IVA, informando que deberá empezar los trabajos a mas tardar el día **20 de mayo de 2026**.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes

ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

ARQ. YASSIN GIOVANI CEDENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR LAC. MAESTRA BLANCA ESTELA ANGULO MENESES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO YASSIN GIOVANI CEDEÑO ZAVALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL "ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, CON GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.2 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA C. MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ACTA DE SESIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

I.3 QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BERNARDO PICAZO NÚMERO UNO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90802, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NO. LF-FAISMUN26010-001, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

I.6 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL MUNICIPIO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026.

II "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 QUE ACREDITA SU EXISTENCIA, EL ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO NÚMERO 390 DEL LIBRO 5, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1975, DEL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. IDMEX2557095719, CON CLAVE DE ELECTOR OSSNMR75042529H800 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEGISLACIÓN FEDERAL APPLICABLE EN MATERIA DE AGUAS, BOSQUES; ASÍ COMO LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE MATERIALES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL; ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

II.4 CONOCE PLENAMENTE EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO, EN VIRTUD DE QUE FUE DEBIDAMENTE INSPECCIONADO, CONOCIENDO EN CONSECUENCIA EL ALCANCE DE LA "OBRA", ASÍ COMO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5 QUE TANTO ÉL COMO SU REPRESENTADA, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI ALGÚN INTEGRANTE DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO O PARA EL DESEMPEÑO DE LA "OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE LLEGAR A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA NO. 27, COLONIA TEOTLALPAN, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, ESTADO DE TLAXCALA CP. 90430

II.8 SÚ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OOSM750425E19.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

III "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", DECLARAN QUE:

III.1 RECONOCEN LA NATURALEZA DE DERECHO PÚBLICO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO, TANTO EN DERECHO Y OBLIGACIÓN CORRESPONDA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE, UBICADA EN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CON UNA META DE 1980.00 M2. EN LO SUCESIVO "LA OBRA". Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INDICADAS EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", CONSISTENTES EN:

- a) PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.
- b) EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- c) BITÁCORA.

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1,855,300.90 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 90/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVIENE DEL PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DE PAGO A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE NO PODRÁ EJECUTAR LA OBRA POR MÁS DEL MONTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, SIN QUE TENGA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA ELLO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

SI "EL CONTRATISTA" REBASA EL MONTO AQUÍ ASENTADO SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE RESPALDE ESA INVERSIÓN, SERÁ BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD Y NO SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA LIQUIDACIÓN DE ESOS TRABAJOS.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

Página 2 de 14

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2026 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 03 DE JULIO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE SE INTEGRAN FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CON QUE CUENTE Y QUE SEA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA; EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA DE EL (LOS) INMUEBLE(S) PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO; ESTA ENTREGA CONSTARÁ POR ESCRITO Y SE HARÁ EN LA FECHA EN QUE DEBA INICIARSE "LA OBRA".

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE "LA OBRA", EXCEPTO DE AQUELLOS TRÁMITES QUE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-FAISMUN26010-001 QUEDAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

QUINTA. - SUMINISTRO DE BIENES:

"EL MUNICIPIO" NO PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATISTA", MATERIALES, INSUMOS Y OTROS BIENES RELACIONADOS CON LA "OBRA", EN SU CASO, PROPORCIONARÁ EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

SEXTA.- ANTICIPO:

"EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, EL QUE RESULTARÁ POR LA CANTIDAD DE: \$556,590.27 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE "LA OBRA" LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO DE EQUIPO NECESARIO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA "LA OBRA".

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN PACTADO EN ESTE CONTRATO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO EN LA FECHA PACTADA, LA CUAL QUEDÓ ESTABLECIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE ANTICIPO A RECIBIR, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR "LA OBRA" EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE "LA OBRA" EJECUTADA Y EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDA PRESENTAR ESTIMACIONES A COBRO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" EL AVANCE NO ES ACORDE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO Y EN CONSECUENCIA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RESULTARE MENOR A LO PROGRAMADO, "EL MUNICIPIO", INCREMENTARÁ PROPORCIONALMENTE LAS AMORTIZACIONES CONVENIDAS, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL AVANCE FÍSICO DE "LA OBRA" PROGRAMADA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ EL ANTICIPO OTORGADO Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REQUERIRÁ A "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO", DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER MODIFICADO CONFORME A LAS NUEVAS CONDICIONES QUE SE HUBIEREN PRESENTADO.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA:

VII.1 DE ANTICIPO:

"EL CONTRATISTA" A EFECTO DE RESPONDER DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA" A SU CARGO, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE ANTICIPO POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, CUYA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

- A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- B) SE EXPIDE A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA POR LA CANTIDAD DE \$556,590.27 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "CONTRATISTA", ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA, SU FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE "EL CONTRATISTA"
- F) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA FIANZA.
- G) QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBERÁ CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- H) QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EJECUTORIADA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASÍ MISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "EL MUNICIPIO" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A "EL CONTRATISTA", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- I) QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- J) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE "EL MUNICIPIO".
- K) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y/O LOCALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN LA PÓLIZA DE FIANZA.

VII.2 DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ A "EL MUNICIPIO" LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE ESTE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

- A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- B) SE EXPIDE A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX, POR LA CANTIDAD DE \$185,530.09 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 09/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) LA FIANZA GARANTIZA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".
- E) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.
- F) LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- G) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "EL MUNICIPIO" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- H) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SÚJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- I) PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE "EL MUNICIPIO".
- J) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y/O LOCALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN LA PÓLIZA DE FIANZA.

VII-3 DE VICIOS OCULTOS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. ESTO ES, UNA VEZ CONCLUIDA "LA OBRA", NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL ACTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ ESTA GARANTÍA, OPTANDO POR PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:

FIANZA:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE PUNTO, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", MEDIANTE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PÓLIZA QUE SEA EXPEDIDA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

2024 - 2027
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

Página 5 de 14

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

- B) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".
- F) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIÉNDOSE EXHIBIR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA A LA FIANZA.
- G) QUE LA FIANZA CUBRIRÁ LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y LOCALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE LA AFIANZADORA Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN LA POLIZA DE FIANZA.
- I) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- J) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE "EL MUNICIPIO".

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO, A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FIDEICOMISO:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

TRANSCURRIDOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA "OBRA", PARA LA LIBERACIÓN DE ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA "OBRA":

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA MISMA. LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR LA OMISIÓN DE ACATAR LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA MISMA, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN EMPLEADO, PROVEEDOR O AFILIADO QUE PARA FINES Estrictamente RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN O ANÁLISIS, NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

QUE "EL CONTRATISTA" OBLIGARÁ A LAS PERSONAS MENCIONADAS A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE SE LES PROPORCIONE. PARA TALES EFECTOS, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

ESTA OBLIGACIÓN CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADO Y RECIBIDO "LA OBRA" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE DESATENDER "EL CONTRATISTA" LA PRESENTE OBLIGACIÓN, ÉSTA NO SERÁ CUBIERTA POR LA FIANZA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, DADA LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE LOS DAÑOS QUE SE LE PUEDEN CAUSAR A "EL MUNICIPIO" POR DIFUSIÓN O MAL EMPLEO DE DICHA INFORMACIÓN.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:

EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE "EL CONTRATISTA" UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" MATERIA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ÉSTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, POR LO QUE EXIME DESDE AHORA A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, YA QUE ÉSTA ÚLTIMA BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCÚPE Y/O CONTRATE CON MOTIVO DE LA "OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIRTUD DE LO CUAL EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL O ADMINISTRATIVO, COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS MÉDICOS, DE VIDA Y DEMÁS RELATIVOS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON QUE DEBERA CONTAR EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA", EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y ASIMISMO CONOCER CON AMPLITUD LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR "EL MUNICIPIO", NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA", "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DE LA "OBRA" Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA Y BITÁCORA, PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA" Y DEBERÁ SOMETERSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RUJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA TAMBIÉN, A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL SITIO DE LA MISMA Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA MISMA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTALE LA MISMA.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER NI SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PERO SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" QUE DECIDA CEDER A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.

CUANDO "EL CONTRATISTA" REQUIERA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" RECONOCERÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS

SI REALIZA "LA OBRA" POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

"EL MUNICIPIO" NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN ADEMÁS, DESIGNARÁ POR ESCRITO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA OBRA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE "LA OBRA", DARÁ APERTURA A LA BITÁCORA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DARÁ LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE "EL CONTRATISTA", ASÍ MISMO REGISTRARÁ MENSUALMENTE EN LA MISMA LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA", INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A EFECTO DE QUE EN FORMA CONJUNTA SUPERVISEN LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA "OBRA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DESIGNAN AL RESPECTO A SUS REPRESENTANTES CON FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES:

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DEL PRESENTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
2. PROMOVERÁN, ORGANIZARÁN Y FACILITARÁN EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA".
3. EVALUARÁN PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS LOGRADOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA LA MEJOR CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDICIÓN DE PAGO DE LA "OBRA" DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PLAZOS NO MAYORES A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y CUYA FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS SE PREVÉ EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES LOS CUALES SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE LA OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVO SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, LA CUAL SE CUBRIRÁ MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE "EL CONTRATISTA" POR PARTE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPÁN, TLAXCALA.

LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, SE CONSIDERARÁN COMO INSTRUMENTO AUTÓNOMO QUE PODRÁ SER NEGOCIADO PARA EFECTOS DE SU PAGO.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPÁN
2024 - 2027

Página 8 de 14

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS RETENCIONES:

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA", SE LE DESCONTARÁ EL 5.51/1000 (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REFLEJAR EL IMPORTE DE DICHO PORCENTAJE EN LA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE A "EL MUNICIPIO", Y ÉSTA SE OBLIGA A RETENERLOS Y ENTERARLOS AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "LA OBRA" SE ESTÁ REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, Y SUS ANEXOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. "LA OBRA" MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y SE DETERMINARÁN ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA "OBRA", SIN PERJUICIO DE QUE SE OPCI POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

EL RESIDENTE DE LA OBRA SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN A EL CONTRATISTA, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN Y EN SU CASO, A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, PARA DETERMINARLO, "EL MUNICIPIO" REVISARÁ EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN ESTE CONTRATO Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL RESIDENTE DETERMINA QUE "EL CONTRATISTA" LLEVA UN AVANCE MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, APLICARÁ COMO RETENCIÓN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) AL IMPORTE QUE RESULTE DEL VALOR DE LA OBRA PROGRAMADO MENOS EL VALOR DE LA OBRA REAL EJECUTADO.

ASÍMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE SE LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS, EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, EL RESIDENTE DE LA OBRA DE "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN REAL. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE RETENCIONES SE APLIQUEN ADMINISTRATIVAMENTE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DEL RESIDENTE DE LA OBRA NO SE ATRIBUYE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA. -

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:

LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO SERÁN FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, SÓLO SE RECONOCERÁ REVISIÓN DE LOS MISMOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS YA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA".

POR TRATARSE DE UN CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PROCEDE EL AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS, A EFECTO DE QUE LA CONVOCANTE LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE. ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LA CONVOCANTE PUEDA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERIÓDICOS NECESARIOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LA "OBRA" AÚN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DICHS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICANDO EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

2.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁN A CALCULARLOS EN CONJUNTO CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

3.- LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA "OBRA", EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN.

CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL MUNICIPIO" UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" DE RECLAMAR EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS. SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" SE ENTREGARÁN EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", QUIEN, UNA VEZ REVISADOS Y AUTORIZADOS EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ÉSTOS SE APLICARÁN AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA "OBRA", CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES Y A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE REVISARÁN CONFORME A LO QUE ANTECEDE EN ESTA MISMA CLÁUSULA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CUBRIÉNDOSE EL IMPORTE QUE RESULTE APROBADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y LUGAR ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS DE LA "OBRA", FUERA DEL PERÍODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERÍODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

"EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CELEBREN.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA "OBRA" YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADA 05 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE ESTE DEBIDAMENTE CONCLUIDA, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ANTERIOR COMUNICADO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA "OBRA", "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA MISMA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO "LA OBRA" BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".

RECIBIDA FÍSICAMENTE "LA OBRA", LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DE SER EL CASO, SE EXPONDRÁ EN EL FINIQUITO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ACUDE CON "EL MUNICIPIO" PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO Y COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL RESULTADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE "LA OBRA" CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA; EN ESTE CASO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, CUANDO SE SUSPENDA "LA OBRA" CONTRATADA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ÉSTA PAGARÁ "LA OBRA" EJECUTADA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA "OBRA" EJECUTADA Y NO ESTIMADOS, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O GOBIERNO MUNICIPAL NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LA "OBRA", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO Y/O MUNICIPIO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE OCURRAN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDAR EN SU CASO A "EL CONTRATISTA", LA "OBRA" EJECUTADA QUE HUBIERE SIDO ACEPTADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO INICIAR "LA OBRA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO.
- B) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- C) NO REALIZAR "LA OBRA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATÁ LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA O POR EL SUPERVISOR.

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

D) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

E) NO CORREGIR LOS TRABAJOS DE LA "OBRA" MAL EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER "EL MUNICIPIO".

F) SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA.

G) SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

H) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

I) SI NO DA A "EL MUNICIPIO" QUE TENGA LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

J) CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

K) SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

L) INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LL) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA AL CONTRATISTA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TRENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES:

"EL CONTRATISTA" QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 85 Y 86 DE LA MISMA LEY.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

Página 13 de 14

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-FAISMUN-2026-001

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA "OBRA", "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER ÉSTA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL MUNICIPIO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PERMITIERÁN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE LA "OBRA", ÉSTE SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

"EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD:

LAS PARTES SE SUJETARÁN EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, QUIENES EN SU CASO CONOCERÁN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADA, LA QUE SE CONSIDERA EJECUTIVA DESDE SU NOTIFICACIÓN. POR LO QUE "EL CONTRATISTA", RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA., A 19 DE MAYO DE 2026.

POR "LA CONTRATANTE"



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
PRESIDENCIA
MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

POR "EL CONTRATISTA"



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIOSANTOS
PERSONA FÍSICA

POR "LA CONTRATANTE"



ARQ. YASSIN GIOVANNI CEDENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.

LP-FAISMUN26010-001

FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026

TERMINO: 30 DE JULIO DE 2026

DURACIÓN: 60 DÍAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: PRE-014

TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DE TERRENO ESTABLECIENDO BANCOS DE NIVEL Y
REFERENCIAS PARA CALLES INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU
CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS

Cantidad: 1,890.000

Precio unitario: \$ 15.61

Total: \$ 29,502.90

C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales					
MDES-006	Hilo cáñamo o de plástico de 300 mts	pieza	0.00167	\$ 15.52	\$ 0.03
AGRE-014	Calhidra	ton	0.00004	\$ 3,200.00	\$ 0.13
MACI-009	Barrote 1 1/2" x 3 1/2" x 8 1/4'	pt	0.01450	\$ 14.00	\$ 0.20
Total de Materiales				\$	0.36
Equipo					
AAAX-004	Transito marca Leica Incluye topografo y estadalero.	hora	0.07904	\$ 153.21	\$ 12.11
Total de Equipo				\$	12.11

Costo Directo	\$	12.47
Indirectos (3.010%)	\$	0.38
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	1.29
Subtotal	\$	14.14
Financiamiento (0.333%)	\$	0.05
Subtotal	\$	14.19
Utilidad (9.360%)	\$	1.33
Subtotal	\$	15.52
Cargos Adicionales(0.551%)	\$	0.09
Subtotal	\$	15.61

Precio Unitario \$ 15.61

** QUINCE PESOS 61/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

licitación PÚBLICA No.
EP-PAISMUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACION: 85 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS

Descripción

Clave: PRE-031

EXCAVACIÓN EN CORTES POR MEDIOS MECÁNICOS INCLUYE: AFINE DE LA SUBRASANTE,
ACAMELLONADO DE MATERIAL PARA SU POSTERIOR EXTRACCIÓN, MAQUINARIA, MANO DE OBRA,
HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.

PÚBLICAS

Unidad : M3
Cantidad: 567.000
Precio unitario : \$ 104.83
Total : \$ 59,438.61

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Mano de Obra						
+	MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1.00 Peón)	jor.	0.01996	\$ 651.72	\$ 13.01
Total de Mano de Obra						\$ 13.01
Equipo						
+	AMAPE-023	Motoniveladora 14-H, de 215 hp, motor CAT3306	hora	0.09271	\$ 763.78	\$ 70.81
Total de Equipo						\$ 70.81

Costo Directo	\$	83.82
Indirectos (3.010%)	\$	2.52
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	8.68
Subtotal	\$	95.02
Financiamiento (0.333%)	\$	0.32
Subtotal	\$	95.34
Utilidad (9.360%)	\$	8.92
Subtotal	\$	104.26
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	0.57
Subtotal	\$	104.83

Precio Unitario \$ 104.83

** CIENTO CUATRO PESOS 83/100 M.N. **

SISCA

SERVICIO DE
INGENIERIA
SUPERVISION
CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27
TEOTILALPAN, TLAXCALA C.P. 90430 TEL 2411164604
R.F.C OOSM750425E19
TEL 241 412 0582 E-mail: ing_mhos@hotmail.com

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
R-FAISMUN26010-001
FECHA DE NÚMERO 20 DE MAYO DE 2026
FECHA DE NÚMERO 03 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

Descripción

Clave: PRE-038

CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL NO UTILIZABLE (PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O RETIROS Y/O DEMOLICIONES), FUERA DE LA OBRA HASTA 5 KM, INCLUYE: CARGA Y DESCARGA, MANIOBRAS LOCALES, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Unidad: M3
Cantidad: 680.400
Precio unitario: \$ 148.48
Total: \$ 101,025.79

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Equipo						
F	AMAPE-039	Camión de volteo marca DINA de 7 m3 de capacidad.	hora	0.13820	\$ 501.08	\$ 69.25
F	AMAPE-033	Retroexcavadora 416 D, de 80 hp, capacidad 6.9 ton	hora	0.08241	\$ 600.32	\$ 49.47
Total de Equipo					\$	118.72

Costo Directo	\$	118.72
Indirectos (3.010%)	\$	3.57
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	12.29
Subtotal	\$	134.58
Financiamiento (0.333%)	\$	0.45
Subtotal	\$	135.03
Utilidad (9.360%)	\$	12.64
Subtotal	\$	147.67
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	0.81
Subtotal	\$	148.48

Precio Unitario \$ 148.48

** CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: Ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP-FAIS-MUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 31 DE JUNIO DE 2026
DURACIÓN: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS

Descripción

Clave: PRE-046A
COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE AL 95% P.V:S:M PARA RECIBIR BASE HIDRAULICA INCLUYE:
PRUEBA DE LABORATORIO, MAQUINARIA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU
CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.

Unidad: 1.890.000
Cantidad : 1.890.000
Precio unitario: \$ 28.35
Total: \$ 53,581.50

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	AGRE-016	Agua potable	m3	0.04000	\$ 45.00	\$ 1.80
	PC	pruebas de compactacion	pba	0.00129	\$ 850.00	\$ 1.10
Total de Materiales					\$	2.90
Equipo						
	AMAPE-003	Compactador de suelos 815F de 235 hp, modelo del motor CAT 3306 TA	hora	0.02710	\$ 729.05	\$ 19.76
Total de Equipo					\$	19.76

Costo Directo	\$	22.66
Indirectos (3.010%)	\$	0.68
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	2.35
Subtotal	\$	25.69
Financiamiento (0.333%)	\$	0.09
Subtotal	\$	25.78
Utilidad (9.360%)	\$	2.41
Subtotal	\$	28.19
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	0.16
Subtotal	\$	28.35

Precio Unitario \$ 28.35

** VEINTIOCHO PESOS 35/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: Ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
EP-FAISMUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACION: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: PRE-045

SUMINISTRO, TENDIDO, MEZCLADO Y COMPACTADO DE BASE HIDRÁULICA DE 20 CM. DE ESPESOR COMPACTOS, EL MATERIAL SERÁ PRODUCTO DE LA TRITURACIÓN DE ROCAS CALIZAS, LA GRANULOMETRÍA DEBERÁ TENER UN TAMAÑO MÁXIMO DE 38.1 MM (1 1/2") - 51 MM. (2"), Y UN PORCENTAJE DE FINOS MATERIAL. # 4-#200, DE 10-15 MAX., LÍMITE LÍQUIDO DE 25-30 % MÁX., ÍNDICE PLÁSTICO DE 6.0 % MÁX., COMPACTACIÓN % (AASHTO) MODIFICADO DE 100 MIN., V.R.S. (%) COMPACTACIÓN DINÁMICA 100 - 80 MIN., EQUIVALENTE DE ARENA 50 - 40 % MIN., DESGASTE DE ARENA 50 - 40 % MIN., DESGASTE DE LOS ANGELES 40 % MAX. EL PESO VOLUMÉTRICO SIN COMPACTAR ESTARÁ COMPRENDIDO ENTRE 1.600 A 1.700 TON/M3, NO TEZONTLES, NO AGREGADOS DE RIO, INCLUYE: EXTRACCIÓN DE LOS MATERIALES, CARGAS Y ACARREOS, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA BASE COMPRENDIDA ENTRE 1.72 - 1.82 TON/M3, PRUEBAS DE LABORATORIO, MAQUINARIA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.

Unidad: AS M3
Cantidad: 378.000
Precio unitario: \$ 748.91
Total: \$ 283,087.98

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	MATBASE	Material para base hidraulica gravada controlada suministrada por el proveedor	M3	1.30000	\$ 380.00	\$ 494.00
	PC	pruebas de compactacion	pba	0.00940	\$ 850.00	\$ 7.99
	AGRE-016	Agua potable	m3	0.25000	\$ 45.00	\$ 11.25
Total de Materiales						\$ 513.24
Equipo						
	AMAPE-023	Motoniveladora 14-H, de 215 hp, motor CAT3306	hora	0.07221	\$ 763.78	\$ 55.15
	AMAPE-003	Compactador de suelos 815F de 235 hp, modelo del motor CAT 3306 TA	hora	0.04168	\$ 729.05	\$ 30.39
Total de Equipo						\$ 85.54



Costo Directo	\$	598.78
Indirectos (3.010%)	\$	18.02
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	62.00
Subtotal	\$	678.80
Financiamiento (0.333%)	\$	2.26
Subtotal	\$	681.06
Utilidad (9.360%)	\$	63.75
Subtotal	\$	744.81
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	4.10
Subtotal	\$	748.91

Precio Unitario \$ 748.91

** SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N. **

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425EI9, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP/PAIS/MUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN: 45 DÍAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: ALB-038

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO HEXAGONAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE 8 CM.
DE ESPESOR, CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE DE 300 KG/CM2, ASENTADO
SOBRE CAMA DE ARENA DE 4 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: PRUEBA DE LABORATORIO, CAMA DE
ARENA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA
EJECUCIÓN, P.U.O.T.

Unidad: M2
Cantidad: 1,890.000
Precio unitario: \$ 434.48
Total: \$ 821,167.20

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	ROCA-301	Adocreto tipo Hexagonal de 8 cms color rojo con resistencia de 300 kg/cm3	m2	1.05000	\$ 225.00	\$ 236.25
	AGRE-001	Arena	m3	0.06500	\$ 270.00	\$ 17.55
	PBARESACOF	prueba de resistencia a la compresión y absorción del adoquín	pba	0.00143	\$ 2,500.00	\$ 3.58
Total de Materiales						\$ 257.38
Mano de Obra						
	+ MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1.00 Albañil + 1.00 Peón)	jor	0.06812	\$ 1,321.26	\$ 90.00
Total de Mano de Obra						\$ 90.00

Costo Directo	\$	347.38
Indirectos (3.010%)	\$	10.46
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	35.97
Subtotal	\$	393.81
Financiamiento (0.333%)	\$	1.31
Subtotal	\$	395.12
Utilidad (9.360%)	\$	36.98
Subtotal	\$	432.10
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	2.38
Subtotal	\$	434.48

Precio Unitario \$ 434.48

** CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com



SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ABESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425EI9, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 241164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP-FAISMUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN: 45 DIAS NATURALES



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

Unidad: M.
Cantidad: 128.000
Precio unitario: \$ 233.11
Total: \$ 29,371.86

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: ALB-001

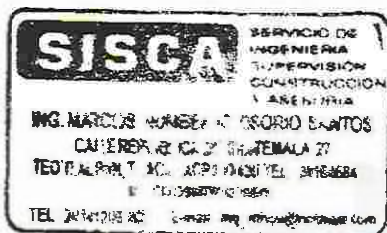
CONSTRUCCIÓN DE CINTURÓN DE CONCRETO SIMPLE, CONCRETO FC=200 KG/CM2, DE 10 X 25 CM DE SECCIÓN, INCLUYE: CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRADO, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.

C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Mano de Obra					
+ MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1.00 Albañil + 1.00 Peón)	jor	0.07443	\$ 1,321.26	\$ 98.34
Total de Mano de Obra					\$ 98.34
Auxiliares					
+ PHCO-013	Hechura de concreto fc= 200 kg/cm2, agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, 2 sacos, altas resistencias.	m3	0.02500	\$ 2,356.57	\$ 58.91
+ CM	cimbra metálica	m2	0.72373	\$ 40.25	\$ 29.13
Total de Auxiliares					\$ 88.04

Costo Directo	\$	186.38
Indirectos (3.010%)	\$	5.61
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	19.30
Subtotal	\$	211.29
Financiamiento (0.333%)	\$	0.70
Subtotal	\$	211.99
Utilidad (9.360%)	\$	19.84
Subtotal	\$	231.83
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	1.28
Subtotal	\$	233.11

Precio Unitario \$ 233.11

** DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
UR-PAIS-MUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 01 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: ALB-002

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE SECCIÓN 0.15 X 0.20 X 0.50 M.
CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2. AGREGADO MÁXIMO DE 3/4", INCLUYE: CIMBRA
METÁLICA, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU
CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T

Unidad: ML
Cantidad: 220.000
Precio unitario: \$ 474.88
Total: \$ 104,473.60

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	AGLU-002	Cemento gris normal, marca Tolteca	ton	0.00034	\$ 4,400.00	\$ 1.50
	AGRE-016	Agua potable	m3	0.04000	\$ 45.00	\$ 1.80
Total de Materiales					\$	3.30
Mano de Obra						
	+ MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1.00 Albañil + 1.00 Peón)	jor	0.09082	\$ 1,321.26	\$ 120.00
Total de Mano de Obra					\$	120.00
Auxiliares						
	+ PHCO-013	Hechura de concreto f'c= 200 kg/cm2, agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, 2 sacos, altas resistencias.	m3	0.09086	\$ 2,356.57	\$ 214.12
	+ CM	cimbra metálica	m2	1.05000	\$ 40.25	\$ 42.26
Total de Auxiliares					\$	256.38

Costo Directo	\$	379.68
Indirectos (3.010%)	\$	11.43
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	39.32
Subtotal	\$	430.43
Financiamiento (0.333%)	\$	1.43
Subtotal	\$	431.86
Utilidad (9.360%)	\$	40.42
Subtotal	\$	472.28
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	2.60
Subtotal	\$	474.88

Precio Unitario \$ 474.88

** CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N. **

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL



CORREO: ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP-FAISIM/038010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACION: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: ALB-053

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA AMARILLO TRAFICO EN GUARNICIONES DE CONCRETO,
CON UNA LONGITUD DE DESARROLLO DE 30 A 37 CM. INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, DOS
MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA
EJECUCIÓN, P.U.O.T.

Unidad: ML
Cantidad : 431.900
Precio unitario: \$ 88.45
Total: \$ 38,201.56

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	PINTRAF	PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLA base agua	LT	0.14286	\$ 250.00	\$ 35.72
Total de Materiales						\$ 35.72
Mano de Obra						
	+ MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1.00 Pintor + 1.00 Ayudante General)	jor	0.02758	\$ 1,269.13	\$ 35.00
Total de Mano de Obra						\$ 35.00

Costo Directo	\$	70.72
Indirectos (3.010%)	\$	2.13
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	7.32
Subtotal	\$	80.17
Financiamiento (0.333%)	\$	0.27
Subtotal	\$	80.44
Utilidad (9.360%)	\$	7.53
Subtotal	\$	87.97
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	0.48
Subtotal	\$	88.45

Precio Unitario \$ 88.45

** OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.**



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP-FAISMUN26010-001
FECHA DE VIGENCIA: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINA EL 31 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN: 15 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: APA-007

RENUELO DE POZOS DE VISITA EXISTENTES A NIVEL DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO
TERMINADO, INCLUYE: RETIRO DE BROCAL Y TAPA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE
OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
Unidad: PZA
Cantidad: 4.000
Precio unitario: \$ 2,228.38
Total: \$ 8,913.52

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	PRMA-002	Tabique rojo recocido 6 x 12 x 23 cms.	pieza	250.00370	\$ 3.00	\$ 750.01
Total de Materiales						\$ 750.01
Mano de Obra						
	+ MOCU-005	Cuadrilla No 5 (1 Albañil + 1 Ayudante general)	jor	0.65951	\$ 1,338.44	\$ 882.71
Total de Mano de Obra						\$ 882.71
Auxiliares						
	+ PMEZ-029	Mezcla cemento arena 1:4	m3	0.06500	\$ 2,291.03	\$ 148.92
Total de Auxiliares						\$ 148.92

Costo Directo	\$	1,781.64
Indirectos (3.010%)	\$	53.63
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	184.49
Subtotal	\$	2,019.76
Financiamiento (0.333%)	\$	6.73
Subtotal	\$	2,026.49
Utilidad (9.360%)	\$	189.68
Subtotal	\$	2,216.17
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	12.21
Subtotal	\$	2,228.38

Precio Unitario \$ 2,228.38

** DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 38/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

LICITACION PÚBLICA No.
APR-2019-MUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 01 DE JULIO DE 2026
DURACION: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

20 24-2027

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS

Descripción

Clave: APA-009

SUMINISTRO E INSTALACION DE BROCALES Y TAPAS DE CONCRETO PARA POZOS DE VISITA
INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU
CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T.

Unidad: PZA
Cantidad: 4.000
Precio unitario: \$ 2,590.98
Total: \$ 10,363.92

C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales					
BYT	brocal y tapa de concreto	pza	100000	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
Total de Materiales					\$ 1,650.00
Mano de Obra					
+ MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1.00 Albañil + 1.00 Peón)	jor	0.27571	\$ 1,321.26	\$ 364.28
Total de Mano de Obra					\$ 364.28
Auxiliares					
+ PMEZ-029	Mezcla cemento arena 1:4	m3	0.02500	\$ 2,291.03	\$ 57.28
Total de Auxiliares					\$ 57.28

Costo Directo	\$	2,071.56
Indirectos (3.010%)	\$	62.35
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	214.51
Subtotal	\$	2,348.42
Financiamiento (0.333%)	\$	7.82
Subtotal	\$	2,356.24
Utilidad (9.360%)	\$	220.54
Subtotal	\$	2,576.78
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	14.20
Subtotal	\$	2,590.98

Precio Unitario \$ 2,590.98

** DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.**



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: Ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

2024-2027

DIRECCION DE OBRAS

LICITA CI01Y PUBLICA No.

LP-FAISMUN26010-001

FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026

TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026

DURACION: 45 DIAS NATURALES

RFC: QOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27

TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO

EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA

ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE

UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE

Y PRIVADA SIN NOMBRE

LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE

MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA

CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES

Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: APA-070

REPARACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, HASTA 4 MTS, CON TUBO DE COBRE DE 13 MM, INCLUYE: EXCAVACIONES Y RELLENOS COMPACTADOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA, RETIRO Y REPOSICIÓN DE TUBERIA, PIEZAS ESPECIALES Y MATERIAL MISCELANEO PARA SU CORRECTA REPARACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES, P.U.O.T

Unidad : PZA
Cantidad : 11.000
Precio unitario : \$ 1,074.26
Total : \$ 11,816.86

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	CMC-00079	Tubo cobre tipo "M" de 1/2" (13mm)	tmo	0.30000	\$ 610.00	\$ 183.00
	CMC-21734	Pasta soldar 75 grs Industrias Enher	pza	0.05000	\$ 95.00	\$ 4.75
	CMC-21725	Soldadura 50 x 50 198 gr. Omega Mexthin	pza	0.05000	\$ 330.00	\$ 16.50
		S.A. de C.V. (Orsay)				
	CIL	cartucho de gas 125 gr con soplete	jgo	0.01800	\$ 650.00	\$ 11.70
Total de Materiales						\$ 215.95
Mano de Obra						
	+ MOCU-010	Cuadrilla No 10 (1 de Plomero + 1 Ayudante plomero)	jor	0.32650	\$ 1,286.38	\$ 420.00
	+ MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1.00 Peón)	jor.	0.34209	\$ 651.72	\$ 222.95
Total de Mano de Obra						\$ 642.95

Costo Directo	\$	858.90
Indirectos (3.010%)	\$	25.85
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	88.94
Subtotal	\$	973.69
Financiamiento (0.333%)	\$	3.24
Subtotal	\$	976.93
Utilidad (9.360%)	\$	91.44
Subtotal	\$	1,068.37
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	5.89
Subtotal	\$	1,074.26

Precio Unitario \$ 1,074.26

** UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N. **

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL



CORREO: ing_mhos@hotmail.com



SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA
ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS

RFC: OOSM750425EI9, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP-FAISMUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACION: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: APA-008
REPARACIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS CON DESARROLLO NO MAYOR A 1.50 M, INCLUYE:
EXCAVACIÓN, RELLENO, COMPACTADO, RETIRO, REPOSICIÓN DE TUBERÍA, MATERIALES, MANO DE
OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.

Unidad : PZA
Cantidad : 11.000
Precio unitario : \$ 1,057.35
Total : \$ 11,630.85

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	CMC-00231	Tubo alcantarillado ADS de 6" t6.10	tmo	0.60000	\$ 580.00	\$ 348.00
Total de Materiales						\$ 348.00
Mano de Obra						
	+ MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1.00 Albañil + 1.00 Peón)	jor	0.17697	\$ 1,321.26	\$ 233.82
Total de Mano de Obra						\$ 233.82
Equipo						
	AMAPE-033	Retroexcavadora 416 D, de 80 hp, capacidad 6.9 ton	hora	0.29639	\$ 600.32	\$ 177.93
	AMALI-014	Bailarina neumática marca Atlas modelo RAM35 cap. 690 VPM	hora	0.18217	\$ 198.06	\$ 36.08
Total de Equipo						\$ 214.01
Auxiliares						
	+ PMEZ-030	Mezcla cemento arena 1:5	m3	0.02500	\$ 1,982.13	\$ 49.55
Total de Auxiliares						\$ 49.55

Costo Directo	\$	845.38
Indirectos (3.010%)	\$	25.45
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	87.54
Subtotal	\$	958.37
Financiamiento (0.333%)	\$	3.19
Subtotal	\$	961.56
Utilidad (9.360%)	\$	90.00
Subtotal	\$	1,051.56
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	5.79
Subtotal	\$	1,057.35

Precio Unitario \$ 1,057.35
** UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N. **

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO DE
INGENIERIA
SUPERVISION
CONSTRUCCION
Y ASESORIA
ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27
TEOTILAPAN, TLAXCALA C.P. 90430 TEL 2411164604
RFC: OOSM750425EI9
TEL 241 412 0587 E-mail: ing_mhcs@hotmail.com

CORREO: ing_mhcs@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS

RFC: OOSM750425E19, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA: SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP-FAISMUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACION: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: HC-010

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA ALUSIVA DE ALUMINIO DISEÑO PROPORCIONADO
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE 45X
60 CM. EMPOTRADA EN MURO EXISTENTE O EN MARCADA CON CONCRETO Y FIJADA CON
TORNILLOS Y TAQUETES DE EXPANSIÓN, DEBERÁ AVELLANAR LA CABEZA DEL TORNILLO,
INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO
PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.

Unidad:	PZA
Cantidad:	1,000
Precio unitario:	\$ 1,988.13
Total:	\$ 1,988.13

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	PLALU	placa de aluminio de 45x60 cms	pza	1.00000	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
	MAFI-504	Taquete de ancla arpón de 3/4"X7 mm	pza	0.04009	\$ 66.60	\$ 2.67
		100 pza				
	13-06-002	Tornillo 19 x 51	pza	4.00000	\$ 3.00	\$ 12.00
Total de Materiales						\$ 1,464.67

Mano de Obra						
+	MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1.00 Albañil + 1.00 Peón)	jor	0.09452	\$ 1,321.26	\$ 124.89
Total de Mano de Obra						\$ 124.89

Costo Directo	\$ 1,589.56
Indirectos (3.010%)	\$ 47.85
Indirectos de Campo (10.355%)	\$ 164.60
Subtotal	\$ 1,802.01
Financiamiento (0.333%)	\$ 6.00
Subtotal	\$ 1,808.01
Utilidad (9.360%)	\$ 169.23
Subtotal	\$ 1,977.24
Cargos Adicionales (0.551%)	\$ 10.89
Subtotal	\$ 1,988.13

Precio Unitario \$ 1,988.13

** UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CORREO: Ing_mhos@hotmail.com

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS

RFC: OOSM750425EI9, REP. DE GUATEMALA No. 27
TEL. CEL 2411164604 Y OFIC. 012414968347

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA
ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE
Y PRIVADA SIN NOMBRE
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA No.
LP-FAISMUN26010-001
FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2026
TERMINO: 03 DE JULIO DE 2026
DURACION: 45 DIAS NATURALES

FORMA 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Descripción

Clave: PRE-004

LIMPIEZA FINAL DE OBRA INCLUYE: RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA, MANO
DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T

Unidad : M2
Cantidad : 1,890.019
Precio unitario : \$ 18.43
Total : \$ 34,833.05

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
		Mano de Obra				
	+	MOCU-001 Cuadrilla No 1 (1.00 Peón)	jor.	0.01128	\$ 651.72	\$ 7.35
		Total de Mano de Obra				\$ 7.35
		Equipo				
	+	AMAPE-039 Camión de volteo marca DINA de 7 m3 de capacidad.	hora	0.01473	\$ 501.08	\$ 7.38
		Total de Equipo				\$ 7.38

Costo Directo	\$	14.73
Indirectos (3.010%)	\$	0.44
Indirectos de Campo (10.355%)	\$	1.53
Subtotal	\$	16.70
Financiamiento (0.333%)	\$	0.06
Subtotal	\$	16.76
Utilidad (9.360%)	\$	1.57
Subtotal	\$	18.33
Cargos Adicionales (0.551%)	\$	0.10
Subtotal	\$	18.43

Precio Unitario \$ 18.43

** DIECIOCHO PESOS 43/100 M.N. **



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE GAL

CORREO: ing_mhos@hotmail.com



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

COPIAS CERTIFICADAS

RELATIVA(S) A PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
NÚMERO 3533-01993-8, DE FECHA 19 DE MAYO DE
2026.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3533-019 93-8
Código de Seguridad: m4aizFy
Folio: 3883680
Monto de la fianza: \$185,530.09
Monto de este movimiento: \$185,530.09

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Mayo de 2026

Movimiento: Emisión

Fiado: MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

POR: EL ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS, CON DOMICILIO EN: CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 2DA SECCION NUMERO 27 COLONIA TEOTLALPAN MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA. MEXICO, C. P. 90430.

A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CH-FAISMUN-2026-001, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE, UBICADA EN: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CON UNA META DE 1980.00 M2. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,855,300.90 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 90/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE ESTA FIANZA ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO EN TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ESTARA VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS Y RESOLUCIONES PENDIENTES A SATISFACCION DEL MUNICIPIO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA A QUE SE REFIERE LA FIANZA, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, AN CUANDO ALGUNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE EN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito al cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital al cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A16R DS94 826

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015".



ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7

Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9

Col. Parque del Pedregal

México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México

Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:

3533-01993-8

Código de Seguridad:

m4aizFy

Folio:

3883680

Monto de la fianza:

\$185,530.09

Monto de este movimiento:

\$185,530.09

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Mayo de 2026

Movimiento: Emisión

Fiado: MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCILLA.

ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO;D) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL DE CONFORMIDAD POR OFICIO DEL MUNICIPIO AL CONTRATISTA;E) ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

2024-2027
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y al uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo FORMA TIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y en falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 LISF), la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- SE PRESUME LA EXTINCIÓN DE la obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 166 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este fidei será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación osuori za de por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y exclusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación garantizada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal, fianza extinguida la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento o previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianza reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal, fianza queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean oponibles a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF, calculará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 176 LISF).
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se presenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación, y se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basa la reclamación de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte, para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.28, Frac. Villy Art. 279 primer párrafo y Frac. II LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones de carácter federal se apegará al Art. 43, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas exhibidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procediere de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO, en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso podrá comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, se deberá verbalmente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a éste le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le señale en contra de la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no déra contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia al 16 párrafo, primer LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía, la infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas si se se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA al BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF Capítulo 1.9.2, CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianza y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS P A R T I C I P A R E S, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o donde se encuentren en todo caso la ley y de las Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación aplicable. Las Escuelas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas conforme al Art. 282 del LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF, las partes pactan que LA COMPANIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizarla Firma Electrónica sobre una fianza electrónica, en la misma autografía y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos en papel, con el mismo valor probatorio; por tal motivo, EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan su consentimiento para que LA COMPANIA ASEGURADORA en las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, opticos o de cualquier otra tecnología, válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, padando el efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, no tasé creditio, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos y de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se operará mediante una Firma Electrónica generada usando certificación digital en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) la satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

EL SUSCRITO **DR. OLAF FLORESOLAYO HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA:

CERTIFICA

QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) CONSTANTE DE TRES FOJA(S)
IMPRESA(S) POR SU ANVERSO, CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL,
PREVIO COTEJO CON EL MISMO Y COPIA QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. -----

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCIÓN XI
DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DIA 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS EN EL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. -----

DOY FE

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 1 de Junio del 2026 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3533-01993-8
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
Beneficiario (s):	LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$185,530.09
Monto actual de la fianza:	\$185,530.09
Ramo/Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	12BA-16RDS948-AGAB
Fecha de expedición:	19/05/2026

Firma digital de la constancia de consulta:
ItIKrYCcY4Js9ZiOEnojhKLpVxLF7psxTKvleo7ouaEjf3XGJYNcIzR60aHfhXsPJ3CtkmcPiWWM
2BHCojHmnbgaI7W7Pyt8V0lZ8iih2grKTT08iiMbUWifvAHM6+dKiwEOIKIW55s8S/+Jjldzs04e
lWOYBCRLEhXxly+jwbM=
Serie certificado:303030303031303030303939303030303037333237
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital





AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

COPIAS CERTIFICADAS

RELATIVA(S) A PÓLIZA DE ANTICIPO NÚMERO
3533-01992-5, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2024 - 2027 —
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3533-01992-5
tupNRxA
3883679
\$556,590.27
\$556,590.27

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Mayo de 2026

Movimiento: Emisión

Fiado: MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

Moneda: MXN

generada conforma ad con el la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

POR: EL ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS, CON DOMICILIO EN: CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 2DA SECCION NUMERO 27 COLONIA TROTALPAN MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, MEXICO, C. P. 90430. FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DE ANTICIPO OTORGADO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MCH-FAISMUN-2026-001, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,855,300.90 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 90/100 M.N.) INCLUYENDO EL 6% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE, UBICADA EN: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CONSISTENTE EN PRELIMINARES, PAVIMENTO DE ADOCRETO, GUARNICIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CON UNA META DE 1980.00 M2. EL MUNICIPIO OTORGA UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE "LA OBRA" LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, ASI COMO LOS GASTOS DE TRASLADO DE EQUIPO NECESARIO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE "LA OBRA" CELEBRADA CON EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A TRAVES DE LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO EN TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO SEA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD, Y NO EXISTIENDO RECURSOS PENDIENTES POR RESOLVER ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EN MATERIA DE ESTE CONTRATO; B) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL DE CONFORMIDAD POR

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aunando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital al cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90.bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLI CAME ALA PÓLIZA DE FIANZA".

CONTAMINAMIENTO DE
2026-05-19
DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A16R DS92 O26

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0075-2015".



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3533-01992-5
tupNRxa
3883679
\$556,590.27
\$556,590.27

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Mayo de 2024

Movimiento: Emisión

Fiador: MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

Monto de la fianza: MXN

Validez: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

OFICIO DEL MUNICIPIO AL CONTRATISTA(C) A COTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con respaldantes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA.

[Firma manuscrita]

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación el beneficiario de la fianza, deberá con probar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de la obligación cuando se haga la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio, será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, cuando en el texto de la misma se señale lo contrario; esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie reestructurados de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA Art. 179 LISF. 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianza reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oprimir todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para el efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 171 LISF) para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencias del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación e intento de acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el único reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. Villy Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios serán efectivas a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación de FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le declare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso de que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 18 primer párrafo LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá exigir importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el otorgado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcelas, la falta de pago de alguna de las parcelas no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO o de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 de la LISF y al título 19 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF) y se piden autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones existentes fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que de ella realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para convertir obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de la LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANIA ASEGURADORA, en las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, utilice cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a las mismas, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando lo siguiente:

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, sinopes, de pronto emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la ASEGURADORA, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca en su eventual existencia alguna diferencia entre ambas.

2.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

3.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán usar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

EL SUSCRITO **DR. OLAF FLORESOLAYO HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA:

CERTIFICA

QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) CONSTANTE DE TRES FOJA(S)
IMPRESA(S) POR SU ANVERSO, CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL,
PREVIO COTEJO CON EL MISMO Y COPIA QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. -----

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCIÓN XI
DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DIA 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS EN EL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. -----

DOY FE

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 1 de Junio del 2026 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3533-01992-5
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
Beneficiario (s):	LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$556,590.27
Monto actual de la fianza:	\$556,590.27
Ramo /Tipo:	Administrativas / Anticipo
Folio Consulta:	12BA-16RDS92O-AGAB
Fecha de expedición:	19/05/2026

Firma digital de la constancia de consulta:

CEDx6k5DC5oGFWW0TSy/adBWomvq/YhYTvoiomejXZ84vCFaC5i25ILwGlx0TduKuETmZGTzk3o+YSJPfoaOAdrXsrEWMEc3GpRU+5h00bcP2VeGaMmMVRr3H/ZDK3F66OmfnfHi6bdwE+tEpmLwrhL+qOLd3bIypeUk2Kz2bl=

Serie certificado:3030303030313030303039393030303037333237

Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN

Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.





MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

OOSM750425E19
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
República de Guatemala, 27, Teotitlan, 90430, Tella, Tlaxcala, México
Tel 2411164604

CLIENTE

MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAX
MCT850101J83

USO CFDI: I01 - Construcciones.
DOMICILIO FISCAL: 90803

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
PROGRESO NORTE, 81 A, BO TLAPACOYA, 90803, Chiautempán, Chiautempán,
Tlaxcala, México

Factura 1094

FOLIO FISCAL (UUID)
F6D4C441-C018-484C-A055-07181B81F25B
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000711762511
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000517807978
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2026-06-01T09:19:04
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
STA0903206B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2026-06-01T08:59:04
LUGAR DE EXPEDICIÓN
90430

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	FACTURA DE ANTICIPO OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEAD OCRETOE NCALLEADIFLO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SA NT ACRU, Z GUADALUPE. PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026. MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA LOCALIDAD: SANTO ANTONIO GUADALUPE UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADAS SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE NUM. DE CONTRATO: MCH-FAISMUN-2026-001 PERIODO DE CONTRATO: DEL 20 DE MAYO DEL 2026 AL 03 DE JULIO DEL 2026 IMPORTE DE ANTICIPO: \$479,819.20 I.V.A. 16%: \$76,771.07 TOTAL: \$556,590.27 IMPORTE LIQUIDO A COBRAR: \$556,590.27 Clave Prod. Serv.: 72141104 Servicio de repavimentación de calles y carreteras Impuestos: Traslados: 002 IVA Base -479819.20 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 76,771.07	\$ 479,819.20	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 479,819.20

IMPORTE CON LETRA

QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS, 27/100 MXN

TPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSION
EXPORTACION

I - Ingreso
03-Transferencia electrónica de fondos
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano
4.0
01 - No aplica

SUBTOTAL \$479,819.20
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$76,771.07
TOTAL \$556,590.27

CONTRATISTA
ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN
MTRA. BLANCA ESTELA ANGUINENES



AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. YANIS GIOVANNI CEBALLO ZAVALA
TESORERO MUNICIPAL
MTRO. PEDRO JUÁREZ HERNÁNDEZ



SELLO DIGITAL DEL SAT
doXK2xv7AqTyGgtES7wB0v3FuO6vWpeUS0vIL+ZrGLVQ4/+foFgSd7SmttGxX7HhQYeySwje6vFwq/+W37ZeFq+fo1C49eS14CZ+SxhBDONq+ErBwUVzgfqMM
bmkCkQr/mB/90uAjTxKdPxs5B2wrt8RpmqQlqKOKTg9mEcBtonZWNmcySxUAzMI+UxZ8/x65d11fmiB/BNQFHCTahtVuzoDuY1bOD/uprw/PNPV/TmqF1pChUmw
KRGAD79BLTe1hEZNQ32Nq85E12va+mZowa6WBNuWAc47IsyJfJrE8N0Dthbhcwvo3AkaJvXwEZO5JEg==
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
[1]1F6D4C441-C018-484C-A055-07181B81F25B12026-06-01T09:19:04/STA0903206B9jnGIMgKq4vFu93bTQcC8gKOnvjT2VOhB80fwmvJJJDkbb2ZcPrnywXEvPWfMwxvri/gwKQt81G1F2+6fwwxAlPz00W/vypMqA3m9mR5CibcAHZyu7J9wo5NrQlo/c
R5CibcAHZyu7J9wo5NrQlo/cOIMczFfKuxec3JAKup+roJkctn52sk9xY0itQvLZN9MMzzVnizd+Jon7Gjn600bZug7uJd521jc+4A/C5Jzh2mZbpdTFOQ9RH/rLKal3ixnaV8
IvRnOmikJpU0G+JRc817qNNSxMzWivWDnykTGMDM4KodiNTGjCD4misThxbbe206dr5uBo/KC/omgkwr9z4Rs7LhmzRLtVw==

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Folio="1094" Fecha="2026-06-
01T08:59:04"
Sello="nGtMgiXg4vPu93bTQcC8qKOnviJT2VohB8OfwmvJJJKbb2/ZcPmywXEVpWfMwxvivr/qwK0t+81IG1F2+6fXwxAJpZ00W/vypMqA3m9mR5C1bcAHZyu7J9w05NrQ/o/cOMczFFKuxC3JAKu
FormaPago="03" NoCertificado="00001000000517807978"
Certificado="MIIG8zCCA++gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc4MDc5NzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbD8VVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSVKID
SubTotal="479819.20" Moneda="MXN" Total="556590.27" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="90430">
<cfdi:Emisor Rfc="O05M750425EI9" Nombre="MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS" RegimenFiscal="612"/>
<cfdi:Receptor Rfc="MCT850101J83" Nombre="MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAX" DomicilioFiscalReceptor="90803" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="72141104" Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Descripcion="FACTURA DE ANTICIPO OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE. PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)
2026. MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN
NOMBRE NUM. DE CONTRATO: MCH-FAISMUN-2026-001 PERIODO DE CONTRATO: DEL 20 DE MAYO DEL 2026 AL 03 DE JULIO DEL 2026 ANTICIPO: $479,819.20
I.V.A. 16% : $76,771.07 TOTAL: $556,590.27 IMPORTE LIQUIDO A COBRAR: $556,590.27" ValorUnitario="479819.20" Importe="479819.20" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="479819.20" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="76771.072000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="76771.07">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="479819.20" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="76771.07"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" Version="1.1" RfcProvCertif="STA0903206B9" UUID="F6D4C441-C018-484C-
A055-07181B81F250" FechaTimbrado="2026-06-01T09:19:04"
SelloCFD="nGtMgiXg4vPu93bTQcC8qKOnviJT2VohB8OfwmvJJJKbb2/ZcPmywXEVpWfMwxvivr/qwK0t+81IG1F2+6fXwxAJpZ00W/vypMqA3m9mR5C1bcAHZyu7J9w05NrQ/o/cOMczFFKux
NoCertificadoSAT="00001000000711762511"
SelloSAT="doXKZxtV7AqTyGttE57w80v3Fu06tvWpeUS0vIL+ZrQLVQ4/+foFgSd7SmIToGxX7Hh+QYeySjwe6vFawql+W37ZeFq+fo1Q49eS14CZ+SxhBD0Vq+EnBwUVzgfqMMbhnkCkQri/mB
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```





MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

OOSM750425E19

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

República de Guatemala, 27, Teotitlán, 90430, Tella, Tlaxcala, México
Tel. 2411164604

CLIENTE

MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAX
MCT850101J83

USO CFDI: I01 - Construcciones.

DOMICILIO FISCAL: 90803

REGIMEN FISCAL: 603- Personas Morales con Fines no Lucrativos

PROGRESO NORTE, 81 A, BO TLAPACOYA, 90803, Chiautempan, Chiautempan,
Tlaxcala, México

Factura 1094

FOLIO FISCAL (UUID)

F6D4C441-C018-484C-A055-07181B81F25B

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000711762511

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000517807978

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2026-06-01T09:19:04

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2026-06-01T08:59:04

LUGAR DE EXPEDICIÓN

90430

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.
1.00	E48	FACTURA DE ANTICIPO OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE. PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026. MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE UBICACIÓN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE NUM. DE CONTRATO: MCH-FAISMUN-2026-001 PERIODO DE CONTRATO: DEL 20 DE MAYO DEL 2026 AL 03 DE JULIO DEL 2026 IMPORTE DE ANTICIPO: \$479,819.20 I.V.A. 16%: \$76,771.07 TOTAL: \$556,590.27 IMPORTE LIQUIDO A COBRAR: \$556,590.27	\$479,819.20	02 - Si objeto de impuesto.

Clave Prod. Serv. - 72141104 Servicio de repavimentación de calles y carreteras

Impuestos:

Trasladados:

002 IVA Base - 479819.20 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 76,771.07

IMPORTE CON LETRA

QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA
PESOS, 27/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

FORMA DE PAGO

MÉTODO DE PAGO

MONEDA

VERSION

EXPORTACION

1 - Ingreso

03 - Transferencia electrónica de fondos

PUE - Pago en una sola exhibición

MXN - Peso Mexicano

4.0

01 - No aplica

SUBTOTAL

\$479,819.20

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$76,771.07

\$556,590.27



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

DIRECCIÓN DE OBRAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. YASSIN GIOVANNI CEDENO ZAVALA

TESORERO MUNICIPAL

MTR. PEDRO JUÁREZ HERNÁNDEZ



ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27
TEOTITLÁN, TLAXCALA C.P. 90430 TEL. 2411164604
R.F.C. OOSM750425E19
TEL. 2414120582 E-mail: ing_mhos@hotmail.com

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN DE
MTRA. BLANCA ESTEFAÑAN

2024 - 2027

Sello Digital del CFDI

qCmKxPp93bQcC84On vjt 2VOB8OfmwJJDKbb2ZcP mywVvPWmwxvivr/qwKt+81G/F2+6fwwxAJ Pz00W/vypMqA3m9R5Ct cAHIZyU9w r05NQ/c/c
bmkCkQn/mB/90uA/TxKxPxr5B2wrt8RpmqfQlqkOKT g9mEcBtonZWNmcySxuAzIM+IU Xz8/x6Bdi1 ffrnN/BNQF Hcta HntVuzodUYTbOD/upmw/PNVPTmqf1pChiUmW
NSxMzWwvWdhykTGMMd4KcdioNT GJCD4mis Thxbbe206d5uBo/KC/omgkwr9z4Rs7LhmzRLfVw==

Sello Digital del SAT

doXKZxtV7AqTyGttES7wBov3FuO6VWpeUSovL+ZrGLVQ4/fOfGsd7SmItoGxK7HhfQYeySwje6vFaWql+W37ZeF q+fo1Q49eS14CZ+SxbBDONq+ErBwUVZgrqMM
bhmkCkQn/mB/90uA/TxKxPxr5B2wrt8RpmqfQlqkOKT g9mEcBtonZWNmcySxuAzIM+IU Xz8/x6Bdi1 ffrnN/BNQF Hcta HntVuzodUYTbOD/upmw/PNVPTmqf1pChiUmW
KRGA9TBL Te1hEZNQ32Nq65E12va+mZowa6WBNuVW Ao47IsyUfjMrE N0dHhthowwa3AKA VxwEIZo5JEG==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[[1.1F6D4C441-C018-484C-A055-07181B81F25B|2026-06-01T09:19:04|ST A0903206B9|nGmMgXg4vPu93bT QcC84KOnvT 2VOB8OfmwJJDKbb2ZcPmywVvPWmwxvivr/qwKt+81G/F2+6fwwxAJPz00W/vypMqA3m9R5Ct cAHIZyU9w r05NQ/c/c
bmkCkQn/mB/90uA/TxKxPxr5B2wrt8RpmqfQlqkOKT g9mEcBtonZWNmcySxuAzIM+IU Xz8/x6Bdi1 ffrnN/BNQF Hcta HntVuzodUYTbOD/upmw/PNVPTmqf1pChiUmW
KRGA9TBL Te1hEZNQ32Nq65E12va+mZowa6WBNuVW Ao47IsyUfjMrE N0dHhthowwa3AKA VxwEIZo5JEG==]]



Facturar en línea premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: fel.blikon.com/xml

Para Facturar en Línea Ingrese a: fel.blikon.com

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Folio="1094" Fecha="2026-06-
01T08:59:04"
Sello="nGtMgiXg4vPu93bTQcC8qK0nvjT2V0hB80fwmvJJJKbb2/ZcPmywXVEvPwFmXvivr/qwK0t+81IG1F2+6fxwXAJp z00W/vypMqA3m9mR5CibcAHZyu7J9wo5NrQ/o/c0MczFFKuxeC3JAKu
FormaPago="03" NoCertificado="00001000000517807978"
Certificado="MIIGBzCCA++gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc4MDc5NzgwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAWggYDVQDDbDBVVRPUkLEQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECglu0VSVKID
SubTotal="479819.20" Moneda="MXN" Total="556590.27" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="90430">
<cfdi:Emisor Rfc="OOSM750425EI9" Nombre="MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS" RegimenFiscal="612"/>
<cfdi:Receptor Rfc="MCT850101J83" Nombre="MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAX" DomicilioFiscalReceptor="90803" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="72141104" Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Descripcion="FACTURA DE ANTICIPO OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO
EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE. PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)
2026. MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE UBICACION: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN
NOMBRE NUM. DE CONTRATO: MCH-FAISMUN-2026-001 PERIODO DE CONTRATO: DEL 20 DE MAYO DEL 2026 AL 03 DE JULIO DEL 2026 IMPORTE DE ANTICIPO: $479,819.20
I.V.A. 16% : $76,771.07 TOTAL: $556,590.27 IMPORTE LIQUIDO A COBRAR: $556,590.27 ValorUnitario="479819.20" Importe="479819.20" ImpetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="479819.20" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="76771.072000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="76771.07">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="479819.20" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="76771.07"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Comprobante>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" Version="1.1" RfcProvCertif="STA090320689" Uuid="A0C441-C018-484C-
A055-07181B81F258" FechaTimbrado="2026-06-01T09:19:04"
SelloCFD="nGtMgiXg4vPu93bTQcC8qK0nvjT2V0hB80fwmvJJJKbb2/ZcPmywXVEvPwFmXvivr/qwK0t+81IG1F2+6fxwXAJp z00W/vypMqA3m9mR5CibcAHZyu7J9wo5NrQ/o/c0MczFFKuxe
NoCertificadoSAT="00001000000711762511"
SelloSAT="doXKZxtV7AqTyGgttES7wB0v3Fu06tvWpeUS0vIL+ZrGLVQ4/+foFgsd7SmIToGxX7HhfQYeySuje6VfAwq1+W37ZeFq+fo1Q49eS14CZ+SxhBDONq+En8wUVZgFqMMbhnkCkQr1/mB
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2026-06-01

DIRECCIÓN DE OBRAS



MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2024- 2027



AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
OFICIO No. MCHIAU/DOPDU/ DOP/06/0138/2026



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

ARQ. ESTEBAN MARINO VÁZQUEZ SASTRÉ
SUPERVISOR DE OBRA
PRESENTE.

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le designa para fungir como residente de obra, por parte de la Dirección de Obras, para la obra denominada **"Construcción de pavimento de adocreto en calle Adolfo López Mateos primera etapa, Santa Cruz Guadalupe"**, ubicada en calle **Adolfo López Mateos**, entre privada sin nombre y privada sin nombre, localidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, con No. de contrato: **MCH-FAISMUN-2026-001**

Por lo que a partir de la fecha usted es el responsable del seguimiento, supervisión y control de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así mismo le exhorto a cumplir sus funciones, como lo indican los artículos 113 al 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Así mismo, le solicito cumplir con los principios rectores del servicio público municipal encomendado, esto es, con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 7, Fracciones I, V, VI y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que refieren textualmente:

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público.

CHIAUTEMPAN, TLAXCALA A 20 DE MAYO DE 2026
ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024- 2027

ARQ. YASSIN GIOVANI CEDAÑO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

Recibido
20/05/2026
E.S. 26
M. H. 2

Recibi Original
Esteban Marino Vázquez
Sastre

c.c.p. Ing. Marcos Humberto Osorio Santos.- Persona Física.- Contratista.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo.

SISCA

SERVICIO DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27 TEOTLALPAN TLAXCALA 90430 TEL 2411164604

TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, A 20 DE MAYO DE 2026
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE OBRA

MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
PRESENTE.

CON ATN
ARQ. YASSIN GIOVANI CEDENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX.
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN BASE A LA CLAUSELA DECIMA PRIMERA RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: No. MCH-FAISMUN-2026-001. LE INFORMO QUE SE DESIGNA COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA AL ING. MARIO CRUZ SÁNCHEZ CON CEDULA PROFESIONAL No. 11342257 QUE, A PARTIR DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2026 QUEDA FACULTADO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO DE TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE" LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE PERTENECIENTE A LA LOCALDAD DE SANTA CRUZ GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL



R.F.C. OOSM750425EI9

TEL. CEL: 241 116 46 04
TEL. OFICINA: 01 241 496 8347

CORREO ELECTRONICO: ing_mhos@hotmail.com



Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
11342257



Clave Única de Registro de Población

CUSM930828HTLRNR00



Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1134	126	8	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

MARIO

CRUZ

SANCHEZ

Nombre(s)

Primer apellido

Segundo apellido

CHIAUTEMPAN

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL

511301

Nombre del programa

Clave

Datos de la institución educativa

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, TLAX. (I.T.R.)

290026

Nombre o denominación

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

15/11/2018

18:48:06

Fecha

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada en la Ley de Firma Electrónica, y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica.

Firma electrónica

Cadena original

[[11342257|1134|126|8|C1|06/11/2018 00:00:00|9|CIUDAD DE MÉXICO|CUSM930828HTLRNR00|MARIO|CRUZ|SANCHEZ|511301|290026|INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, TLAX. (I.T.R.)|5647|511301|LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL]]

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

H2KsGeg3mzN92Vb/DASrzoGqKvZzP+oG4vUgNgYoCSHCNUcIUUVSp+5zcArP3oUWXMdJfksxEV1Ck9G3teHwWmY5cdHytoS4sthyuXS4Ww8Sm4mTRJMLCZZzGPELDyxtT9EJB4jwKxQ6sIsVnVQNWbYr7Oib94B5G/XgNtqDLmNysKpuYoXYVMdImoYsowKm2ODF2HfYygnFp92Yz+Z557CGevdclTxCSFAdaVSB9+BrEhtjMD34DeKV6+RSVS2qUSVq6v27DrQBwQ3UaxT83jK5hP7XcEE/SVn0z2mSdror7PvNtlv54sOe/AmPnVAD4A==

Sello digital de tiempo SEP

1UkpB3klJf+sHb2nngkuvZL3q7AGSR K9GFJUKCMLAhrEKNF6B86j7IGURyJndf+Zx0LZnYc5BiGN/vyHuFkIMDPvzQ3HH88ZJkxVdyD8do6HYp/bMKdDQXpRKJw/KWu8FH+fygynZHVzVkuJ9n84wq0xP8ReMM1JK9/sUISQDe97BTDUKdL3DTYvFN3BGGYkPqHymMTCS870Q2TDeHEyVjmeE9VFF1GDJyFq6ZZxrtFgh1CREUKBOUB72A/HJ3cNcdONbyAd8b4teY2G9LieO698C+kY5Uy52Z8IRi20SIXnT/EXZTPZK4nfpQ==

La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula
11342257



LIC. ISRAEL BARRIOS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

QR para validar la información



SISCA

SERVICIO DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27 TEOTLALPAN TLAXCALA 90430 TEL 2411164684

TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, A 20 DE MAYO DE 2026
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE D.R.O.

MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
PRESENTE.



CON AT'N
ARQ. YASSIN GIOVANI CEDENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX.
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE LE INFORMO QUE SE DESIGNA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA AL ING. MIGUEL BARRIENTOS ROMERO CON NUMERO DE REGISTRO SI-DRO-00076 Y NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL 4977609 PARA QUE A PARTIR DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2026, QUEDA FACULTADO PARA DIRIGIR Y VIGILAR EL PROCESO DE EJECUCIÓN, ASEGURÁNDOSE QUE ESTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: MCH-FAISMUN-2026-001 DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE" LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL



R.F.C. OOSM750425E19

TEL. CEL: 241 116 46 04
TEL. OFICINA: 01 241 496 8347

CORREO ELECTRONICO: ing_mhos@hotmail.com



TPO DE REGISTRO: DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
NOMBRE: MIGUEL BARRIENTOS ROMERO
PROFESION: INGENIERO CIVIL
CEDULA PROFESIONAL: 4977609
REGISTRO: SI-DRO-0 0076
EXPIRACION: 2026-04-27 VENCIMIENTO: 2026-12-31

FIRMA DEL TITULAR DEL REGISTRO



ORDEN DE PAGO: SF-7408362



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de firma digital del funcionario competente. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en: validador.cegobtlax.gob.mx, para lo cual será necesario capturar el RUC asentado al margen izquierdo del documento que desea verificar.
Se podrá también verificar el documento electrónico por medio del código QR visible en el registro de consentimiento.



ARQ. EDUARDO RUBEN HERNÁNDEZ TAPIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PRESIDENTE
DE LA COMISION DE ASISTENCIA TECNICA INSTITUCIONAL

EN CASO DE REGISTRO EN EL DESEMPEÑO DEL TITULAR DE ESTE REGISTRO,
FAVOR DE NOTIFICARLA SI



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

2024 - 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

SISCA SERVICIO DE
INGENIERIA
SUPERVISIÓN
CONSTRUCCIÓN
- ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27
TEOTILALPAN, TLAXCALA, C.P. 90130 TEL. 2411164624
R.F.C. 003186425611
TEL. 2414120582 Email: ing_mhos@hotmail.com

[Handwritten signature]





MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2024 - 2027



MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio No. **MCHIAU/DOPDU/DOP/6C/0139/2026**

Asunto: Disponibilidad de terreno

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
Persona Física

PRESENTE.

El H. Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, a través del Comité de obras públicas y en base al artículo 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como lo establecido en la Cláusula cuarta del contrato **MCH-FAISMUN-2026-001** ponen a su disposición la Calle Adolfo López Mateos, perteneciente a la localidad de Santa Cruz Guadalupe, del Municipio de Chiautempan, para la ejecución de la obra:

Obra: "Construcción de pavimento de adocreto en calle Adolfo López Mateos primera etapa, Santa Cruz Guadalupe"

Localidad: Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

Ubicación: calle **Adolfo López Mateos**, entre privada sin nombre y privada sin nombre

Consistente en: Preliminares, pavimento de adocreto, guarniciones y obras complementarias.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

ATENTAMENTE
CHIAUTEMPAN, TLAX. A 20 DE MAYO DE 2026

ARQ. YASSIN GIOVANI CEDEÑO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

SISCA

SERVICIOS DE INGENIERIA
SUPERVISION, CONSTRUCCION
Y ASESORIA
ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

FECHA: 20/05/2026

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS
PRIMERA ETAPA, SANTA CRUZ GUADALUPE
PROGRAMA: FAISMUN -2026
LOCALIDAD: SANTA CRUZ GUADALUPE
MUNICIPIO: CHIAUTEMPAN, TLAXCALA

UBICACION: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA SIN NOMBRE

NUM. DE CONTRATO: MCH-FAISMUN-2026-001
PERIODO CONTRATO: DEL 20 DE MAYO DEL 2026 AL 03 DE JULIO DEL 2026
ESTIMACION NUM.: ANTIPO
PERIODO ESTIMACION:

**ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO**

IMPORTE TOTAL DE CONTRATO CON IVA		\$	1,855,300.90
IMPORTE DE ESTIMACION 1F (UNO FINIQUITO)	\$	-	
SALDO POR EJECUTAR	\$	1,855,300.90	
SUMAS IGUALES	\$	1,855,300.90	\$ 1,855,300.90

ESTADO DE CUENTA DEL ANTICIPO

IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO		\$	556,590.27
AMORTIZACION DE ESTIMACION 1F (UNO FINIQUITO)	\$	-	
IMPORTE POR AMORTIZAR	\$	556,590.27	
SUMAS IGUALES	\$	556,590.27	\$ 556,590.27

DEDUCCIONES

DEDUCCION 5.51 AL MILLAR O.F.S.	\$	-	
IMPORTE NETO A COBRAR:		\$	556,590.27

ELABORÓ

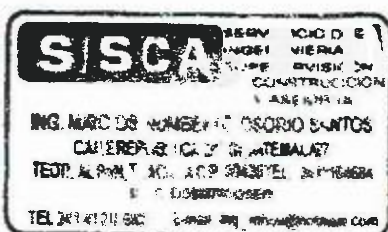
ING. MARIO CRUZ SÁNCHEZ
SUPERINTENDENTE DE OBRA

REVISÓ

ARQ. ESTEBAN MARINO VAZQUEZ SASTRÉ
RESIDENTE DE OBRA

AUTORIZÓ

A. R. YASSIN GIOVANI CEDENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





SERVICIO DE INGENIERIA
SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN
Y ASESORIA

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27 TEOTLALPAN TLAXCALA 90430 TEL 2411164604

TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, A 20 DE MAYO DE 2026
ASUNTO: DATOS BANCARIOS

MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
PRESENTE.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

CON AT'N
ARQ. YASSIN GIOVANI CEDENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX.
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO LOS SIGUIENTES DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA
REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS:

NOMBRE PERSONA FISICA: MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
DOMICILIO FISCAL: CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA No. 27 TEOTLALPAN, TLAXCALA, C.P. 90430
RFC: OOSM750425E19
TELEFONOS: CELULAR: 2411164604
NOMBRE DEL BANCO: BBVA BANCOMER
NUMERO DE SUCURSAL: 5884
NOMBRE SUCURSAL: APIZACO
NUMERO DE CUENTA: 0163524930
C. BE CODIGO INTERBANCARIO: 012830001635249309

SIN OTRO ASUNTO MÁS QUE MANIFESTAR POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED, APROVECHANDO LA
OPORTUNIDAD PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL



R.F.C. OOSM750425E19

TEL. CEL: 241 116 46 04
TEL. OFICINA: 01 241 496 8347

CORREO ELECTRONICO: ing_mhos@hotmail.com



MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
REPUBLICA DE GUATEMALA 27
SANTIAGO TETLA
TETLA
TLX MEXICO CP 90430

Periodo	DEL 01/04/2026 AL 30/04/2026
Fecha de Corte	30/04/2026
No. de Cuenta	0163524930
No. de Cliente	61133271
R.F.C	OOSM750425E/9
No. Cuenta CLABE	012830001635249309

SUCURSAL: 1774 CENTRO PYME TLAXCALA
DIRECCION: AV. JUAREZ 54 COL. CENTRO MEX TL
PLAZA: TLAXCALA
TELEFONO: 4652547



Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		6,646.98
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Total Comisiones		185.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo Anterior		16,610.83
Depósitos / Abonos (+)	6	111,280.00
Retiros / Cargos (-)	28	126,928.80
Saldo Final (+)		96203
Saldo Promedio Mínimo Mensual:		0.00

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (inversiones)					
Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT Nominal	GAT Real	Total de Comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
01/ABR	01/ABR	SERV VILLA ALTA TETL 2 *****1051 RFC: SVA 0907292T0 08:37 AUT: 564633		1,679.40			
01/ABR	01/ABR	SERV VILLA ALTA TETL 1 *****1051 RFC: SVA 0907292T0 08:49 AUT: 694889		1,679.40			
01/ABR	01/ABR	PARMON *****1051 RFC: CEMA6601069A2 13:01 AUT: 755725		917.00		12,335.03	10,097.03
06/ABR	01/ABR	PARMON *****1051 RFC: CEMA6601069A2 12:52 AUT: 720054		2,238.00		10,097.03	3,950.73
07/ABR	06/ABR	PARMON *****1051 RFC: CEMA6601069A2 11:27 AUT: 080093		790.00			
07/ABR	06/ABR	EST DE SERV MARA GAS I *****1051 RFC: MGA 020110DU6 09:14 AUT: 144768		568.80			
07/ABR	06/ABR	SERV VILLA ALTA TETL 1 *****1051 RFC: SVA 0907292T0 12:33 AUT: 251310		1,119.60			
07/ABR	06/ABR	EST DE SERV MARA GAS I *****1051 RFC: MGA 020110DU6 09:24 AUT: 265380		1,285.96			
07/ABR	06/ABR	BPK*FERRETERIAS COMEX *****1051 RFC: PLA 120807BK0 08:41 AUT: 787853		1,246.15			

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OOSM750425EI9
Registro Federal de ContribuyentesMARCOS HUMBERTO OSORIO
SANTOSNombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14110970124
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA 19 DE
MAYO DE 2026**AYUNTAMIENTO DE
TETLA DE LA SOLIDARIDAD
2024 - 2027OOSM750425EI9 DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OOSM750425EI9
CURP:	OOSM750425HTLSNR06
Nombre (s):	MARCOS HUMBERTO
Primer Apellido:	OSORIO
Segundo Apellido:	SANTOS
Fecha inicio de operaciones:	18 DE MAYO DE 1999
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE AGOSTO DE 2008
Nombre Comercial:	



Datos del domicilio registrado

Código Postal: 90430	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA	Número Exterior: 27
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TEOTLALPAN
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TETLA DE LA SOLIDARIDAD
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA	Entre Calle: PRIVADA DE GUATEMALA

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 71, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.
Atención telefónica: de cualquier parte del país
Mar 6355 15 6 07 01 728 y 08 de el exterior del país
(+52) 55 5621722728

Y Calle: CALLE REPUBLICA DE COLOMBIA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	50	01/04/2022	
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	40	19/08/2008	
2	Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales	5	01/06/2018	
3	Construcción de obras de urbanización	5	25/07/2025	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	19/08/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	19/08/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/08/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/08/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2026/05/19 11:51:59|OOSM750425Ei9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|200001088888800000041|U2FsdGVkX1/wW5qRe5ABU5DGufEuGa35db8SMOPSyWERz5ix44/s7QN0
MhpOZLF+||



[Handwritten signature]



Sello Digital:

GyTKNaqs1kjlPfo9h2XqnRXuN44h1hB9txC+Ok/2fhuaie9JJasFepbJOPZLjggtkx8fWovVwKq7GIV0RK07VJKV
SLqFEXoP+E1hEPGHfxhCQASwfHEWFU2QyU84Dn7I/0IDkxgdTjkgfL7o8YwY+y2PL78Q3DzyUIIYM3ks0=



Página [3] de [3]

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OSORIO
SANTOS
MARCOS HUMBERTO

DOMICILIO
C REPUBLICA DE GUATEMALA 27
COL TEOTILALPAN 90430
TEOTILALPA DE LA SOLIDARIDAD, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR CSSNMR75042529H800
CURP OOSM750425HTLSNR06
FECHA DE NACIMIENTO 25/04/1975
SECCION 0412
AÑO DE REGISTRO 994 03
VIGENCIA 2023-2033

SED H

INE

IDMEX2557095719<<0412003137569
7504253H3312315MEX<03<<32647<2
OSORIO<SANTOS<<MARCOS<HUMBERTO



COMITÉ DE
TEOTILALPAN
2023-2027
COMISION DE OBRAS
TEOTILALPA

SISCA **SERVICIO DE**
INGENIERIA
SUPERVISION
CONSTRUCCION
ASESORIA

ING MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA 27
TEOTILALPAN, TLAXACA CP 90430 TEL 2411154884
R.F.C. OOSM750425E19
TEL 2414120552 E-mail: ing.mhos@hotmail.com

(Handwritten signature)

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social
MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS

Sentido
POSITIVO

RFC
OOSM750425EI9

Folio
26NC8349437

Fecha y hora de emisión
01 de mayo de 2026 a las 14:12 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, **se encuentra al corriente** en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

ArcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

Cadena Original

||OOSM750425EI9|26NC8349437|01-05-2026|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Ub/1WHbRNpCKTc+TTQcPkSh7n6BKEQQ32a869/vbTERbm+BwQl5iVi+JX3bpvj2F++qbt0MYAyUOlSMhUhevf/Vqj
SfBIRnhj9a/9Q5PvIzrSrBd3O9xLIh1cllp1WHi8cJGPDjOE05zKEXdtXS6yiUYITGoeVGfBg5tASrOtefpVWvHSZ
yg389XXBtG8WC Tyb3XCzzftyqjDyl+2YHJaB9uORW40SIEhvarBOSIVFXM2n1anA8NdLU6MjfyJclZt33MgclEpf
JYdgebkm+5NoevKyfa62SZWs1vLytkg/7ggWR77GAnng3uflCX5yTfBDAHNws/pkT57vHnsg==



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.